CONTRATO DE CONSULTORIA

GENERALIDADES	
CONTRATO	**CC 061 DE 2026**
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA".
CONTRATISTA	NUEVA CONSTRUCTORA EL BOSQUE SAS
NIT.	900261363 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	DAYRON ALBERTO QUINTERO VARGAS CC 8.355.342
OBJETO	"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE GUARNE, QUE COMPRENDE LAS ETAPAS DE DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN, ADOPCIÓN Y EJECUCIÓN"
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CERO CERO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUERENTA Y UN MIL PESOS M.L.C, ($294.007.841), INCLUIDOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO	CUATRO (04) MESES contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **UBALDO DE JESÚS CASTRILLÓN TEJADA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.751.900, en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa industrial y comercial del estado del orden municipal denominada **EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA"**, entidad descentralizada por servicios con NIT 900261363 - 2, de una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE, EMEGA**, y, de la otra parte NUEVA CONSTRUCTORA EL BOSQUE SAS, identificada con Nit **901840398-8**, representada legalmente por el señor **DAYRON ALBERTO QUINTERO VARGAS,** con cédula 8.355.342, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Qué las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, y que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone que los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.
2. Qué el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
3. Qué el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
4. Qué a la EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE – EMEGA, le es aplicable el régimen de excepción contemplado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.
5. Qué la selección del contratista se realizó atendiendo a lo estipulado en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne – EMEGA, Acuerdo No.002 de 2024.
6. Qué el procedimiento aplicable a la contratación fue el de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en razón a la cuantía de la contratación.
7. Qué el Contratista manifiesta que no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al lavado de activos y financiación del terrorismo.
8. Qué el Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. Qué sin perjuicio de la información que el contratista conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración y presentación de su propuesta ante EMEGA, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del contrato.
10. Que conforme con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE GUARNE, QUE COMPRENDE LAS ETAPAS DE DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN, ADOPCIÓN Y EJECUCIÓN".

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

LÍNEA ESTRATÉGICA	2. Nos une la seguridad, convivencia ciudadana, la justicia social y la movilidad
COMPONENTE	2.3. Seguridad, justicia, convivencia y Movilidad
PROGRAMA	2.3.4. Gobernanza para la movilidad
PRODUCTO	Producto: 2.3.4.1 plan de movilidad formulado y en ejecución.
CÓDIGO PROYECTO	20250000002630
ARTÍCULO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.2341- servicios prestados a las empresas y servicios de producción (plan de movilidad formulado y en ejecución) y 2.3.2.02.02.008.2341.1- ECB multas TTO servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

ALCANCE DEL OBJETO . Elaboración del Plan de Movilidad del Municipio de Guarne, comprendiendo las etapas de diagnóstico, formulación, adopción y ejecución, mediante el desarrollo de actividades técnicas y administrativas necesarias para analizar la situación actual de la movilidad, definir estrategias, programas y proyectos, apoyar su adopción conforme a la normatividad vigente y acompañar su implementación inicial, en articulación con los instrumentos de planificación territorial y las políticas públicas aplicables.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Etapa	Descripción
1	Entrega y aprobación del Plan de Trabajo y Metodología
2	Entrega del Diagnostico
3	Entrega Formulación
4	Revisión, aprobación y ejecución

En cumplimiento de lo anterior, se deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

1. Identificar los componentes relacionados con la movilidad como la estructura vial, la red de ciclo rutas, la circulación peatonal y demás modos alternativos de transporte.
2. Diseñar una red peatonal y de ciclo rutas que complemente el sistema de transporte y articule las zonas de producción, los equipamientos urbanos, las zonas de recreación y las zonas residenciales de la ciudad propuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

3. Reorganizar las rutas de transporte público y tráfico sobre ejes viales que permitan incrementar la movilidad y bajar los niveles de contaminación. Fundamentos
4. Crear zonas sin tráfico vehicular, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta, o en otros medios no contaminantes.
5. Crear zonas de emisiones bajas para quienes se desplacen a pie, en bicicleta o en otro medio no contaminante, así como en vehículos de transporte público de pasajeros que funcionen con combustibles limpios. 6. Incorporar un Plan Maestro de Parqueaderos, el cual deberá constituirse en una herramienta adicional para fomentar los desplazamientos en modos alternativos de transporte.
6. Realizar el contexto y análisis del marco normativo nacional, departamental y local en relación con la movilidad, tránsito y transporte.
7. Realizar el análisis financiero del municipio de Guarne en relación con los ingresos y gastos del sector movilidad, transporte y tránsito.
8. Realizar el levantamiento de información relacionada con la infraestructura vial municipal, específicamente por donde circulan las diferentes rutas de transporte público.
9. Realizar el levantamiento de información relacionada con el uso del suelo e indicadores socioeconómicos del municipio.
10. Analizar las condiciones de movilidad de personas, transporte de pasajeros y de carga dentro del municipio.
11. Identificar zonas de cargue y descargue, tanto de personas como de productos, evidenciando las necesidades de modificaciones o adecuaciones a las ya existentes.
12. Realizar el análisis de la problemática de movilidad en la parte urbana y rural del espacio públicos necesarios especialmente en la red peatonal y de ciclorutas que complementen el sistema de trasporte.
13. Realizar el análisis sobre las condiciones de prestación del servicio de transporte público colectivo urbano y rural y el número de vehículos asociados a esta actividad, generando un consolidado de información que permita a la entidad expedir los actos administrativos necesarios para la adecuada prestación del servicio en óptimas condiciones de movilidad para todos los actores del sistema vial municipal.
14. Realizar el análisis sobre las condiciones de prestación del servicio de transporte individual de pasajeros y el número de vehículos asociados a esta actividad, generando un consolidado de información y conclusiones en cifras, que permita a la entidad tomar decisiones frente a la posible ampliación de capacidad transportadora, e inclusive reducirla en caso de resultar necesario.
15. Identificar la demanda actual de cada una de las rutas, las frecuencias y los vehículos asociados a las mismas, de acuerdo a las necesidades actuales de la población, con el fin de tener elementos que permitan al municipio tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar la prestación del servicio bajo las mejores condiciones.

16. Identificar el transporte informal que pueda darse dentro del municipio y las características de los mismos, generando la información necesaria para determinar la forma de contrarrestar la prestación de aquel servicio.
17. Realizar encuestas de preferencias reveladas a la población, con el fin de identificar las problemáticas y necesidades de la comunidad en términos de movilidad.
18. Levantar el inventario de parqueaderos y tarifas del mismo, talleres y celdas de estacionamiento dentro de EL MUNICIPIO para cada uno de los modos de transporte público, generando insumos que permitan identificar la necesidad en tal sentido.
19. Analizar la información primaria recolectada en campo y elaborar el Documento Técnico de Soporte – DTS – que presente las principales problemáticas relacionadas con movilidad del municipio a fin de encontrar posibles soluciones para la fase de formulación.
20. Localizar los puntos de mayor siniestralidad y los de mayor vulnerabilidad en el tema de seguridad vial, determinando posibles soluciones para garantizar seguridad a los diferentes actores del sistema vial municipal.
21. Realizar análisis de la externalidad de movilidad por la congestión en la contaminación del municipio.
22. Espacializar los resultados en planos y/u otras herramientas que permitan visualizar los resultados de las acciones anteriores en capas.
23. Realizar una propuesta en planta, coherente con la malla vial y su jerarquía.
24. Realizar una propuesta de reubicación o de localización de estacionamientos, paraderos, señalización, prohibidos parquear, necesidad de semaforización, y bahías de ser necesario.
25. Proponer los sentidos de circulación vial más adecuados para el transporte.
26. Determinar las frecuencias de las rutas para las demandas encontradas, evidenciando posibles necesidades en relación con la realidad actual del servicio, versus número de pasajeros que lo utilizan.
27. Generar instrumentos normativos que permitan materializar las acciones necesarias para adecuar y mejorar la prestación del servicio de transporte público en todas sus modalidades.
28. Se obliga a favor de EL MUNICIPIO a diligenciar todos los formatos propios del sistema de calidad (sistema SIGEM) que le sean suministrados para el efecto, además de la utilización de los formatos dispuestos normativamente por las autoridades en materia de transporte, para la realización de los levantamientos de información, quedando como responsable de la entrega de los mismos al supervisor designado por el Municipio de Guarne.
29. Presentar al supervisor designado, un informe mensual detallado, de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato, indicando el porcentaje de avance en relación con las obligaciones adquiridas.
30. Atender las reuniones que, de acuerdo a las necesidades, resulte oportunas para dar seguimiento estricto a las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo.
5. Preparar y presentar por sus propios medios a la Secretaría de Infraestructura, un informe escrito de las actividades ejecutadas, dando cuenta de la satisfacción. Además, presentar los informes que eventualmente se requiera. en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II
6. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
7. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la realización de las actividades correspondientes motivo de este contrato.
8. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
9. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Informar al municipio de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

Especificas

1) Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con los precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista. 2) El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 3) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas. 4). Delegar una persona o un equipo técnico que sirva de comunicación directa y constante durante todo el proceso después de la entrega de los elementos. 5) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 6) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. 7) Cumplir a cabalidad con el plazo, términos y periodos establecidos para cada una de las actividades sometidas al objeto contractual, y conexas al mismo. 8) Estructurar y adelantar los procesos de selección del contratista de la consultoría que permita el desarrollo del objeto del contrato. Los procesos de contratación que adelante EL ADMINISTRADOR se realizarán de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad administradora/o ejecutora quien cuenta con un régimen especial de contratación exceptuado del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 9) Garantizar el desarrollo de los componentes que intervienen en el objeto contractual del contrato interadministrativo de administración delegada, deberán

materializarse mediante tres (03) documentos técnicos cumpliendo con estándares técnicos, metodológicos y normativos rigurosos. Este cumplimiento es indispensable para garantizar que el Sistema de Movilidad resultante sea una herramienta de gestión eficaz, legalmente sólida y sostenible para la toma de decisiones del municipio. 10) Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del contrato interadministrativo, con el fin de llevar a cabalidad el alcance del objeto. 11) Si al realizar los procesos de selección de contratistas, o como resultado de menores valores resultantes en la liquidación los productos entregados, resulta un menor valor, EMEGA reintegrará al MUNICIPIO los menores valores contratados y/o ejecutados. 12) Designar el personal técnico, administrativo, jurídico y financiero con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. 13) Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Guarne – Antioquia las respectivas actas de avance parcial de los entregables, plan de inversión de anticipo de contratistas en caso de contar con este. 14) Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo 15) Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo, cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio. 16) Realizar la supervisión de los diferentes contratos que se celebren para el cumplimiento del alcance del objeto contratado. 17) Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo. 18) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y ACREDITACIONES.**

N°	Profesional	Perfil	Experiencia
1	Ingeniero Especialista en transporte	Ingeniero Civil con especialización en vías y transporte	Con experiencia en definir las políticas, objetivos, estrategias y las metas de largo, mediano y corto plazo, mediante la formulación de proyectos, sus cronogramas, y mecanismos de evaluación y ajuste en cuanto planes de movilidad y procesos de ordenamiento urbano

2	Ingeniero coordinador	Ingeniero Civil junior	Con experiencia a la consecución y levantamiento de campo, como aforos vehiculares encuentras y demás información requerida
3	Arquitecto/Profesional SIG	Título profesional en el área de la Arquitectura con experiencia en SIG Sistemas de información	Con experiencia y conocimientos esenciales en asesoría y gestión en aspectos de ordenamiento territorial, movilidad, espacio público y manejo de Sistemas de Información Geográfica.
4	Trabajador Social	Profesional de las ciencias sociales y, proceso. Residente social humanas, profesionales planeación desarrollo	Con experiencia en procesos de ordenamiento territorial y participación comunitaria

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE – EMEGA.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente la garantía entregada por el contratista.
3. Designar un supervisor del contrato.
4. Contratar un interventor para el contrato de obra
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. ***DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CERO CERO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUERENTA Y UN MIL PESOS M.L.C, ($294.007.841), INCLUIDOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.*** **FORMA DE PAGO:** El valor correspondiente a éste contrato será desembolsado : EMEGA pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a éste contrato de la siguiente manera: Los pagos se realizarán mediante actas de avance parciales de actividades, de acuerdo al avance de actividades, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión interventoría y con la presentación de informe de actividades en la plataforma del SECOP II, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones; 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA", respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, ni de incompatibilidad legal. 5) El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato. 8) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES.** Las partes tendrán como derechos particulares los siguientes; POR PARTE DEL CONTRATISTA; 1.) Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contratado en los términos pactados en el presente Contrato. 2) POR PARTE DEL CONTRATANTE; 1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del

contrato, 2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD**. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, de igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y consultores, de sus subcontratistas, a la EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA", en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial o que tenga reserva legal a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; por tanto, se obliga a: No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y/o medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma sin el consentimiento previo del contratante. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA", puede terminar, modificar e interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MANUAL DE CONTRATACIÓN.** Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EMEGA adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EMEGA, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva en caso de

declaratoria de incumplimiento del contrato, el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.** Para la imposición de las multas y la cláusula penal, EMEGA, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente del Contratante, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista, ni entre el contratante y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista es el único responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones, así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para La EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA", el cumplimiento de este, se harán con cargo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 00038 del 13 de febrero de 2026, Rubro Presupuestal Número 2.3.2.02.02.009.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Para efectos penales, el contratista se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos y los particulares que ejercen funciones públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluido dentro de las

causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las demás Normas Legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indenme al Contratante y al municipio de Guarne de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del Contratista, en ejecución del contrato. Así mismo se obliga a desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Contratante o el municipio de Guarne, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del Contratante deberán ser asumidos por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NATURALEZA JURÍDICA**: El presente contrato se regirá para todos los efectos por el manual de contratación de la entidad, el cual determina que, para lo no previsto en el mismo, se aplicará lo establecido en las disposiciones civiles y comerciales y en lo pertinente, de lo establecido en el Estatuto General de Contratación, la Ley 1474 de 2011, y en las normas que los modifiquen, sustituyan y reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAPACIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia en aspectos, técnicos, de experiencia, jurídicos y financieros para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos aportados durante el proceso de selección, los cuales se anexan y forman parte integrante del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación de la EMEGA, en la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne "EMEGA", será discrecional la exigencia de garantías en esta modalidad de selección, sin embargo en razón al objeto y los riesgos asociados se solicitará: Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar a la empresa de desarrollo, competitividad y productividad de Guarne "EMEGA", por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir las garantías que permita a EMEGA como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos:

- **Garantía de cumplimiento.** Será del quince por ciento (15%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones y tendrá una vigencia por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la

liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

- **De pago de salarios y prestaciones sociales.** Será del quince por ciento (15%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de éste y tres (3) años más.

- **Calidad del servicio.** Será del veinte por ciento (20%) del valor final, por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPO DE GUARNE, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Guarne-Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes que regulen la materia en especial de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Manual Interno de Contratación de la EMEGA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISION:** EMEGA a través del Director Técnico de Infraestructura vigilará el cumplimiento de este contrato y ejercerá el control de supervisión durante todo el tiempo de ejecución del contrato, en el cual supervisará que el objeto de éste se ejecute de acuerdo con lo pactado, procurando que éste se cumpla a cabalidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con las normas vigentes el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia, se firma por las partes el día CATORCE (14) de JULIO de 2026.

UBALDO DE JESUS CASTRILLLON TEJADA
Rpte legal EMEGA

DAYRON ALBERTO QUINTERO VARGAS
Contratista NUEVA CONSTRUCTORA EL BOSQUE SAS

Proyectó: Hernán Salazar García- Contratista abogado.